

ESTADO No. 058

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIÉ DOCHO (18) DE JUNIO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR MANUEL YAÑEZ VILLAMIZAR	MAO-09161	AUTO PARCU-772	16-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR, la póliza minero ambiental presentada por el concesionario, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6. Para lo cual se le</p>

					<p>concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° MAO-09161, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del o convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° MAO-09161, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 19 de Diciembre de 2011, por valor de CUATROCIENOS TRES MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$403.842,4), anterior o valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputarán primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de cesión del Contrato de concesión N° MAO-09161, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° MAO-09161, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa al área del contrato y así mismo cumpla a cabalidad las recomendaciones de la visita realizada el 06 de Junio de 2012; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2241, de fecha 01 de Octubre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería.</p>
--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO SA PRECONCRETOS SA	327 (GTO-02)	AUTO PARCU-773	16-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número 327 (GTO-02), para que allegue las declaraciones de producción y pago de regalías correspondiente al I, II, III Y IV trimestre del año 2011, 2012 y III Y IV trimestre del año 2013, y I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR al titular número que mediante auto número PARCU-019 de fecha 10 de enero del año 2014, notificada el día 13 de enero del mismo año, se tiene que fue requerida bajo causal de caducidad la póliza de cumplimiento número, y a la fecha de realización de este auto, tenemos que la póliza no ha sido allegada por el titular de contrato de concesión 327 (GTO-02) por lo que se seguirá con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión número 327 (GTO-02) que mediante auto número PARCU-019 de fecha 10 de enero del año 2014, notificada el día 13 de enero del mismo año, se tiene que fue</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	JA ROTAUTI VA RAMIREZ	JIT-10482	AUTO PARCU-774	16-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número JIT-10842, para que al egue las ded aración de producción y pago de regalías correspondiente al I (primer) trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o delo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número JIT-10842, para que realice el pago de visita de fiscalizaciones efectuadas al título número, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato JIT-10842, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área</p>
--------------------------	--------------------------	-----------	----------------	------------	--

					<p>del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO RECORDAR al titular de la licencia especial de explotación número JIT-10842, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93.</p> <p>ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3586 de fecha 28 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	GL-152	AUTO PARCU-775	16-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GL-152, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y dáusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva</p>

					<p>de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 01: REQUERIR al titular minero para que realice el pago de los intereses moratorios ocasionados por el pago tardío del pago de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, los cuales serán requeridos bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y d ausula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número GL -152, allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL Y ANUAL del año 2009, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a d l c o n t r a t o s u s c r i t o e n t r e l a p a r t e s , p a r a q u e e l t i t u l a r d e l c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n n ú m e r o GL-152 allegue LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a d c o n t r a t o s u s c r i t o e n t r e l a p a r t e s , p a r a q u e e l t i t u l a r d e l c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n n ú m e r o GL-152 allegue EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GL-152, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o s é p t i m a d e l c o n t r a t o n u m e r a l 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la PCLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un</p>
--	--	--	--	--

				<p>término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de acuerdo a la décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número GL-152 para que realice el pago de visita de fiscalización minera realizada en el año 2013, por tal motivo, se le concederá el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a la décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GL-152, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número GL-152, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO NOVENO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 871 de fecha 17 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	VICTOR BELTRAN LOPEZ Y NELSON BELTRAN LOPEZ	GL-15201X	AUTO PARCU-776	16-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GL-15201X, que debe realizar el pago del saldo que quedó pendiente de la PRIMERA Y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE que sumados dan un total de cuatrocientos dieciséis pesos (\$416), tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO1: REQUERIR al titular minero para que realice el pago de los intereses moratorios ocasionados por el pago tardío del pago de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE por el valor de VEINTISETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$27.700) tal como consta en la parte motiva de este proveído, los cuales serán requeridos bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es” El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; y d ausu a déci mo sépti ma del</p>

					<p>contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número GL-15201X, allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2013 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número GL-15201X</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>allegue LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número GL-15201X allegue EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera GL-15201X, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la PLANILLA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provédo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GL-15201X, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión número GL-15201X, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p> <p>ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 864 de fecha 06 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HENRY TORRES REMOLINA	LKO-15151	AUTO PARCU-777	16-06-2014	<p>PRIMERO Requerir bajo apremio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo Formatos Básicos Mineros, anual 2011 semestral y anual 2012 y semestral y anual 2013, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término</p>

				<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración para que allegue el recibo de pago por un valor de \$610.766 (seiscientos diez mil setecientos sesenta y seis pesos).</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2</p> <p>TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III, IV de 2011, I, II, de 2012, I, II, III, IV, de 2013 y I de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2</p>
--	--	--	--	--

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>CUARTO Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta venció desde el 8 de junio de 2012, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de junio de 2013.</p> <p>SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GRUPO MINERO NORORIENTE SAOCEDAD ANONIMA	HF1-111	AUTO PARCU-778	16-06-2014	<p>PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, anual 2011 con el plano de labores de avance, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provido para que subsane ese</p>

					<p>incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No HF1-111, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p> <p>CUARTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de diciembre de 2013.</p> <p>QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN	GFF-121	AUTO PARCU-779	17-06-2014	<p>PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</p>

	<p>INTERNACIONAL CARBONES Y MINERALES</p>			<p>presente los Formatos Básicos Mineros, anual 2012, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO. Requerir bajo apercibimiento de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO. Requerir a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa, de conformidad con los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la copia del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CUARTO. Se recuerda a la sociedad titular del contrato de concesión No GFF-121, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región.</p>
--	---	--	--	---

					<p>QUINTO Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza número ambiental debido a que esta vencida desde el 13 de marzo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>SEXTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de octubre de 2013.</p> <p>SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	INOCCENCIO VALDERRAMA CHAPARRO	519	AUTO PARCU-780	17-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2008, de conformidad con lo expresado en el Informe de Fiscalización Integral y mediante el Concepto Técnico No. 0402 del 19 de Noviembre de 2008.</p> <p>SEGUNDO APROBAR los formatos básicos mineros anual 2006, 2007, 2009, I semestre de 2010, así como las regalías del IV de 2008; III, IV trimestre de 2009; I, II, III trimestre de 2010 de conformidad con lo preceptuado mediante Concepto técnico No. 002411 del 24 de Marzo de 2011.</p>

					<p>TERCERO APROBAR las regalías del I, II trimestre de 2009 de conformidad con lo preceptuado mediante Concepto Técnico No. 001289 del 14 de Enero de 2010.</p> <p>CUARTO APROBAR las regalías del IV trimestre de 2010; I, II trimestre de 2011, así como los formatos básicos mineros semestral de 2011 y 2009, de conformidad con lo expuesto mediante Concepto Técnico No 001008 del 08 de Noviembre de 2011.</p> <p>QUINTO APROBAR las regalías del III, IV trimestre de 2011; I trimestre de 2012 de conformidad con lo expuesto mediante Concepto Técnico No 002126 del 16 de Agosto de 2012.</p> <p>SEXTO APROBAR los formatos básicos mineros anual 2008 y semestral 2009 de conformidad con lo expuesto mediante Concepto Técnico No 01289 del 14 de Enero de 2010.</p> <p>SEPTIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 519, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los formularios de declaración y pago de regalías del II, III y IV Trimestres de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013 y I trimestre de 2014.</p> <p>OCTAVO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 519, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>(30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la corrección del FBM anual del 2010 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2011, 2012 y 2013 junto con sus planos de labores y el Formato Básico Minero semestral de 2013.</p> <p>NOVENO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 519 conforme a lo estipulado en el Artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la renovación la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para el segundo año de explotación, dado que esta se encuentra vencida desde el 06 de enero de 2013.</p> <p>DECIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 519, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de fiscalización, de CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.439) más los intereses que se causen hasta el momento efectivo de su pago.</p> <p>DECIMO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 519, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto se acjjan a lo estrictamente aprobado en el Programa de Trabajo de Obra PTO de acuerdo a las</p>
--	--	--	--	---

					<p>observaciones realizadas mediante informe de fiscalización Integral de fecha 11 de agosto de 2013.</p> <p>DECI MO SEGUNDO REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 519 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 13 de Julio de 2012; suministre todos los elementos de protección personal a los trabajadores de la mina, implemente la señalización en el área del título y allegue copia de los recibos de afiliación al sistema de seguridad social.</p> <p>DECI MO TERCERO Correr traslado al Grupo de Seguridad y Salvamento Mínero de la ANM de los Informes de Fiscalización Integral acá relacionados, con el fin de que se verifiquen las condiciones de seguridad en el área del contrato 519 y se tomen las medidas a que haya lugar.</p> <p>DECI MO CUARTO Córrase al beneficiario del título número No. 519 de los Informes de Fiscalización Integral de fecha 11 de agosto de 2013 y 09 de enero de 2014, respectivamente.</p> <p>DECI MO QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--

					de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBON FERA	JOSE CAÑAS, ROMAN CHAPETA, GABINO CAÑAS CHAPETA	2580T	AUTO PARCU-781	17-06-2014	<p>PRIMERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato No. 2580T, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondiente al IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o formular su defensa.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato No. 2580T, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013 con su respectivo plano de labores ejecutadas, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formular su defensa.</p> <p>TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de julio de junio de 2013.</p> <p>CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de julio de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE COCNESION	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	400	AUTO PARCU-782	17-06-2014	<p>PRIMERO Requerir bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013 y I de 2014; Asimismo, se requiriere que allegue la corrección de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2011. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1.</p>

					<p>SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que al egue FB Manual de 2012, 2013 y semestral 2013, con sus respectivos planos, de conformidad con la producción reportada en los formularios de regalías, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO APROBAR: Según concepto técnico N° 1584 del 6 de diciembre de 2010, regalías del I, II y III trimestre de 2010, así como FB Manual 2009 y semestral 2010.</p> <p>CUARTO APROBAR: Según concepto técnico N° 2518 del 11 de abril de 2011, regalías del IV trimestre de 2010 y FB Manual 2010.</p> <p>QUINTO APROBAR: Según concepto técnico N° 001019 del 2 de noviembre de 2011, regalías del I, II trimestre de 2011, así como FB Msemestral 2011.</p> <p>SEXTO APROBAR Según concepto técnico 57 del 5 de julio de 2012 FB Manual 2011</p> <p>SEPTIMO Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 2764 de fecha de 11 de junio de 2013.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FRANCISCO FELI BONILLA	JKA-14471	AUTO PARCU-783	17-06-2014	<p>PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° JKA-14471, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma la licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptimo Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° JKA-14471, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al</p>

				<p>Titular del contrato de concesión NJKA-14471, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficial del primer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 285.540) del periodo comprendido desde el 13 de abril de 2011 al 13 de abril de 2012, de igual forma para que allegue el pago del canon superficial del segundo año de la etapa de exploración por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.855.038) del periodo comprendido entre el 13 de abril de 2012 al 13 de abril de 2013, así mismo para que allegue el PAGO del canon superficial del tercer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de OCHO MILLONES CINCO Y SETENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.171.069) del periodo comprendido entre el 13 de abril de 2013 al 13 de abril de 2014 y si similarmente se sirva presentar el pago del canon del primer año de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 8.538.384,88) del periodo comprendido entre el 13 de abril de 2014 al 13 de abril de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse</p>
--	--	--	--	--

				<p>en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAV MENSA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>CUARTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>QUINTO REQUERIR BAJOPREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del oconvertido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--

					<p>N° JKA-14471, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 10 de Mayo de 2011, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° JKA-14471, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>SÉPTIMO REQUERIR BAJA APREMIOS DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, del titular del contrato de concesión N° JKA-14471, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa del área del contrato y así mismo cumpla a cabalidad las recomendaciones de la visita realizada el 10 de mayo de 2012; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>OCTAVO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3981, de fecha 22 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN HALEY SANCHEZ	507	AUTO PARCU-784	17-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR en un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, las obligaciones requeridas en el auto No. PARCU-0620 del 21 de Mayo del 2014, con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - CONCEDER a la Concesionaria CARMEN HALEY SANCHEZ, Titular del Expediente No. 507, con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la sdiidtud de suspensión de</p>

					<p>obligaciones, con el fin de que cumpla con las justificaciones donde se demuestren los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de irresistible e imprevisibilidad del hecho constitutivo.</p> <p>Ahora bien, es de advertir que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comentario, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - INFORMAR CARMEN HAILEY SANCHEZ Titular del Expediente No. 507, una vez que la Vicepresidencia de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión de obligaciones una vez justificado técnicamente los documentos presentados y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARSOCCS LTDA	DBC- 113	AUTO PARCU-785	17-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DBC-113, la Actualización del Programa de

					<p>Trabajos y Obras (P.T.O), de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0198 del 29 de mayo de 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DBC-113, la Póliza Minera No. 49-44-101000457 emitida por SEGUROS DEL ESTADO con vigencia desde el 26 de mayo de 2014 hasta el 26 de mayo de 2014, para garantizar el octavo año de explotación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO TERCERO Remitir copia al titular del Contrato de Concesión No. DBC-113, del concepto técnico PARCU-0198 del 29-05-2014, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS JA RO YAÑEZ	IJ9-11471	AUTO PARCU-786	17-06-2014	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al CARLOS JA RO YAÑEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-11471, conforme al artículo 112 d) "el no pago completo y oportuno de las contra prestaciones económicas", conforme al recomendado en el concepto Técnico PARCU-0183 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR al titular del contrato No. IJ9-11471, el faltante por concepto de canon superficialario</p>

				<p>correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de Febrero de 2013 y hasta el 26 de Febrero de 2013, por valor de \$ 2.122 pesos, más intereses (desde el 10 de Julio de 2013) por el canon superfiario de la primera anualidad de exploración. Canon superfiario correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de Febrero de 2014 y hasta el 26 de Febrero de 2015 la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE (\$ 12.951). por el canon superfiario de la segunda anualidad de exploración</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para los dispuesto en los artículo SEGUNDO, se concede al titular minero, el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente provido, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de continuar con la CADUCIDAD del contrato</p> <p>PARAGRAFO 2º. Las sumas determinadas en el presente Auto, deberán ser canceladas dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para que dicho documento sea anexado al expediente.</p> <p>PARAGRAFO 3º. INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-11471, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	---

					<p>Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al CARLOS JAIRO YAÑEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-11471, conforme al artículo 112 f) “el no pago de las multas o la No reposición de la garantía que las respalda”.</p> <p>PARAGRAFO 1º. REQUERIR al CARLOS JAIRO YAÑEZ, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-11471, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente provédo, allegue la REPOSICION de la Póliza minera, conforme expuesto en la parte motiva, bajo lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. So pena de continuar con la CADUCIDAD del contrato.</p> <p>ARTICULO CUARTO Aprobar los FBMse mestral y anual del año 2013, conforme a lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0183 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>ARTICULO QUINTO- Se informa al concesionario que dicho documento Técnico PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, se encuentra en evaluación Técnica, una vez se tenga terminado el proceso de evaluación, será puesto en conocimiento del titular minero, bien sea su aprobación o Rechazo, a través del acto administrativo motivado y debidamente notificado.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO SEXTO- Se le informa a los titulares mineros, que la Autoridad minera cuando lo estime conveniente efectuará visita de verificación al área, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ENRI QUE CAÑON ABRI L	LK5- 15516X	AUTO PARCU- 787	17-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0333, de fecha 19 de Marzo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 8553, de fecha 28 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELI ECER GUTI ERREZ, BASIL IO MENDOZA	2636T	AUTO PARCU- 788	17-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO APROBAR, DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPL OTAC IÓN CARBON FERA 2636T, la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0180 del 26 de mayo de 2014.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBON FERA 2636T, las Pólizas de Cumplimiento No. 475-47-994000012370 y de responsabilidad extracontractual No. 475-74-994000002269 emitida por Aseguradora Soidaria de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Remitir copia a los titulares del Contrato DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBON FERA 2636T, del concepto técnico PARCU-0180 del 26-05-2014, para su conocimiento</p> <p>ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JORGE SAID GUERRERO OBREGON Y SIERVO AVENDAÑO	CD6-141	AUTO PARCU-789	17-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, la póliza número ambiental No. 49-44-101000228 con una vigencia desde el 31 de marzo del 2014 y hasta el 31 de marzo del 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares números para que allegue el pago por concepto de visitas de fiscalización por valor de CUATRO MILLONES SESENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VETISES PESOS M/CTE (\$ 4.659.526) por visita realizada el año 2011 y CUATRO MILLONES SETENTA</p>

					<p>MIL QUINIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.070.524) por visita realizada en el año 2012 para un total de \$ 8.730.050 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil el pago debe imputarse primero a intereses y luego a capital y las correcciones y/o ajustes al Programa de Trabajos y obras, este último requerimiento técnico so pena de continuar con el proceso sancionatorio respectivo; por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - CORRER TRASLADO del Concepto PARCU-0118 del 18 de Marzo del 2014 y PARCU-0196 del 29 de Mayo del 2014, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUATRO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
<p>LI CENCI A DE EXPL OTAC I ON</p>	<p>FERTI SUELOS LTDA</p>	<p>389</p>	<p>AUTO PARCU-790</p>	<p>17-06-2014</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No. 389, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0177 del 22 de mayo de 2014.</p> <p>El interesado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo la Autoridad Minera se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada, lo</p>

				<p>anterior conforme al Decreto 2655-88-artículo 75 MULTAS, CANCELACION Y CADUCIDAD</p> <p>ARTICULO SEGUNDO- Requerir BAJO APREMI O DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No. 389, la presentación de la <i>licencia ambiental expedida por CORPONOR</i>, de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0177 del 22 de mayo de 2014.</p> <p>El interesado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo la Autoridad Minera se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada, lo anterior conforme al Decreto 2655-88-artículo 75. MULTAS, CANCELACION Y CADUCIDAD</p> <p>ARTICULO TERCERO- APROBAR el documento técnico de PTI, presentado dentro de la Licencia de explotación No. 389, de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0177 del 22 de mayo de 2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO- Requerir al titular de la licencia de explotación No. 389, para que allegue informe final de actividades mineras anuales en el área del contrato, como se estipula en el Decreto 2655, de conformidad con lo recomendado en el concepto Técnico PARCU-0177 del 22 de mayo de 2014.</p> <p>El interesado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo la Autoridad Minera se</p>
--	--	--	--	--

					<p>pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada, lo anterior conforme al decreto 2655-88-artículo 75. MULTAS, CANCELACION Y CADUCIDAD</p> <p>ARTICULO QUINTO- Remitir copia al titular de la licencia de explotación No. 389, del concepto Técnico PARCU-0177 del 22 de mayo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXOMINASAS	1993T (HCBG- 41)	AUTO PARCU-791	17-06-2014	<p>PRIMERO APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente a los siguientes trimestres: I, II, III, del año 2009; I, III del año 2011; I, II del año 2012.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, ya que no ha presentado el formulario de liquidación y pago de regalías de los trimestres trimestres: IV de 2009; I, II, III y IV de 2010; IV de 2011, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

				<p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>TERCERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue modificación a los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: III del año 2011; III, IV del año 2012; I, II del año 2013; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del PTI; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--

					<p>notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que revise y corrija los FBM semestrales correspondientes a los siguientes periodos: semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y anual 2009, 2010, 2011, 2012. Además adare por qué la producción reportada en los FBM semestrales de 2010 y 2011 y los FB Manuales de 2010 y 2011 no concide con el valor reportado en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a dichos periodos; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presente planos actualizados de la mina; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEPTIMO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1988, para que presente plan de mejoramiento que cumpla con las condiciones y recomendaciones de la inspección de campo descrita en el informe de fiscalización integral 1284 de 18 de junio de 2013; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OCTAVO APROBAR la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, con vigencia desde 26 de marzo de 2014 al 26 de marzo de 2015, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico 497 de 19 de mayo de 2014.</p> <p>NOVENO REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue modificación a las pólizas: de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales), toda vez que no reposa dentro del expediente copia de pago del valor mensual de la nómina con el cual se liquió; y de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el numeral 2.1.2, del concepto técnico 497 de 19 de mayo de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>DECIMQ Córrese traslado a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.</p> <p>DECIMO PRIMERO Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 1284 de 18 de junio de 2013, así como del concepto técnico 497 de 19 de mayo de 2014.</p> <p>DECIMO SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JD9-09481	AUTO PARCU-792	17-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTOS, el auto N° 0082 de fecha 30 de Abril de 2012 proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander, debido a que la visita de fiscalización requerida mediante el acto administrativo en comentario no se realizó.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 3410, de fecha 18 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular de la autorización temporal NJD9-09481, realice la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2011, del I, II, III y IV trimestre</p>

					<p>de 2012 y del 2013; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular de la autorización temporal NJD9-09481, realice la presentación de los formatos Básicos Mneros semestrales y anuales de 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo</p> <p>ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAM D NASSAR MOOR	HHH- 14231	AUTO PARCU-793	17-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE, traslado al señor DAM D NASSAR MOOR, del Informe de Fiscalización Integral defecha 25 de Enero del 2014, radcado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MINING SAS	GHM 111	AUTO PARCU-794	17-06-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°GHM 111, que por auto número 0155 de fecha 12 de febrero del año 2014, le fue requerido bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal d y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito</p>

				<p>entre las partes, el pago del canon superficial de la tercera ANUALIDAD DE LA ETAPA DE exploración, PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número N° GHM 111, alegue el Formato Básico Mínero ANUAL del año 2009-2010-2011-2012 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular número que por auto número 0155 de fecha 12 de febrero del año 2014 se le REQUIRÓ bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número N° GHM 111, alegue LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este proveído, y que debido a su incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular número que por auto número 0155 de fecha 12 de febrero del año 2014 se le</p>
--	--	--	--	---

					<p>REQUIRÓ bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d ausu a déci mo qui nta d contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número N GHM 111, alegue EL PROGRAMA DE TRABAJ OS Y OBRAS (P.T.O), tal como consta en la parte motiva de este provédo, y que debido a su incumplimiento se continuará con el trámite sancionatorio respectivo</p> <p>ARTICULO QUINTO CORRER traslado del auto a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA para que resuelva lo referente a la CESION DE AREA que se solicitó en dicho contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO SEXTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d ausu a déci mo qui nta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato N GHM 111, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO RECORDAR al titular del contrato de concesión número N GHM 111, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO OCTAVO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.5831 de fecha 20 de noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 12 de mayo de 2014, para su conocimiento</p> <p>ARTICULO NOVENO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIÉC OCHO (18) DE JUNIO DE 2014**, a las 5:00 p.m después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM